

**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL****A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el Nro. 372-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"CAUSA Nro. 372-2022-TCE
AUTO DE ADMISIÓN**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 19 de noviembre de 2022. Las 09h31.-

VISTOS.- Agréguese al expediente:

- a) Escrito en cuatro (4) fojas, firmado por el recurrente y su patrocinador, presentado en este Tribunal el 15 de noviembre de 2022 a las 16h46.
- b) Oficio N°022-16-11-2022-JPEP, de 16 de noviembre de 2022, suscrito por el abogado Geovanny Ruilova Solíz, secretario general Ad-Hoc de la Junta Provincial Electoral de Pichincha, constante en una (1) foja con sesenta y un (61) fojas adjuntas como anexos. Documentos ingresados a este Tribunal el 16 de noviembre de 2022 a las 19h54.

ANTECEDENTES

1. El 28 de octubre de 2022, a las 19h27, ingresó a través de recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, un (01) escrito en siete (07) fojas y doce (12) fojas en calidad de anexos, el escrito contiene en imágenes las firmas del señor Julio Enrique Neira García y de su patrocinador, abogado Cristian Avilez Noroña¹.

2. El 28 de octubre de 2022, a las 19h47, ingresó a través del correo electrónico institucional de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral secretaria.general@tce.gob.ec, un mail desde la dirección: cpavilezn@gmail.com con el asunto: **"Recurso Subjetivo TCE Julio Neira."** al que se adjuntaron seis (06) archivos adjuntos en formato PDF, de acuerdo con el siguiente detalle: a) Con el título **"CNE-SG-2022-3433-OF.pdf"** de 108 KB de tamaño, mismo que una vez descargado contiene un (01) documento en una (01) página, firmado digitalmente por el abogado Santiago Vallejo Vásquez Msc., secretario general del Consejo Nacional Electoral, firma que luego de su verificación en el sistema "FirmaEc 2.10.1" es válida; b) Con el título **"CNE-DNE-2022-0382-M.pdf"** de 108 KB de tamaño, mismo que una vez descargado contiene un (01) documento en dos (02) páginas, firmado electrónicamente por la ingeniera Sofía Belén Estrella Moreira, directora nacional de Estadística; firma que luego de su verificación en el sistema "FirmaEc 2.10.1" es válida; c) con el título **"Declaración Juramentada Julio Neira.pdf"** de 730 KB de tamaño, que una vez descargado contiene un (01) documento en trece (13) páginas; d) Con el título **"recurso subjetivo julio neira signed.pdf"**, de 318 KB de tamaño que una vez descargado, corresponde a un (01) documento en siete (07) páginas, suscrito electrónicamente por el abogado Cristian Patricio Avilez Noroña, y por el señor Julio Enrique Neira García, firmas que luego de su verificación en el sistema "FirmaEC 2.10.1" son válidas; e) Con el título **"Sr. Julio Enrique Neira.pdf"**, de 35 KB de

¹ Ver foja 1 a 19 del expediente.



tamaño, que una vez descargado corresponde a un (01) documento en una (01) página. f) con el título **"Cédula y Cert Votación.pdf"**, de 925 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a un (01) documento en una (01) página, en el escrito presentado señalan que presentan un recurso subjetivo contra la Resolución Nro. CNE-JPEP-SP-8-25-10-2022 que guarda relación con la negativa de calificación de las candidaturas a las dignidades de concejales urbanos de la circunscripción centro del cantón Quito, provincia de Pichincha, auspiciados por el partido político Avanza, Lista 8².

3. Según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, la sustanciación de la causa correspondió a la doctora Patricia Guaicha Rivera, ex jueza de este Tribunal, conforme consta del acta de sorteo No. 182-30-10-2022-SG de 30 de octubre de 2022, a la que se adjuntó el informe de realización de sorteo de la causa jurisdiccional signada con el número **372-2022-TCE**³.

4. El expediente de la causa ingresó al despacho el 01 de noviembre de 2022, a las 10h08, en un (01) cuerpo compuesto de cuarenta (40) fojas.

5. Mediante Resolución Nro. PLE-TCE-2-08-11-2022⁴, adoptada el 08 de noviembre de 2022, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió declarar concluido el período de funciones de la doctora Patricia Guaicha Rivera y principalizar al juez suplente que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 20 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

6. A través de la Resolución Nro. PLE-TCE-1-09-11-2022⁵, de 08 de noviembre de 2022, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió integrar al suscrito, como juez principal del Tribunal Contencioso Electoral en sustitución de la doctora Patricia Guaicha Rivera, con competencia en el despacho y las causas que le fueron asignadas.

7. Mediante auto de sustanciación dictado el 14 de noviembre de 2022 a las 08h41⁶, en mi calidad de Juez Principal del Tribunal Contencioso Electoral, avoqué conocimiento y asumí la sustanciación de la Causa Nro. 372-2022-TCE; y, dispuse que en el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación de ese auto: **i)** El señor Julio Enrique Neira García, aclarar y completar su escrito, cumpliendo de manera íntegra los numerales 2, 3, 4 y 6 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, **ii)** La presidenta de la Junta Provincial Electoral de Pichincha, ordene a quien corresponda que remita a este Tribunal el expediente íntegro en original o en copias certificadas que guarden relación con la resolución Nro. CNE-JPEP-SP-8-25-10-2022.

8. El 15 de noviembre de 2022 a las 16h46, ingresó a través de recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, un (01) escrito en cuatro (4) fojas, firmado por el

² Ver fojas 20 a 37 del expediente.

³ Ver de fojas 39 a 42 del expediente.

⁴ Ver de fojas 41 a 43 del expediente.

⁵ Ver de fojas 44 a 46 del expediente.

⁶ Ver de fojas 47 a 48 del expediente.



recurrente y su patrocinador, mediante el cual, da cumplimiento a lo ordenado en el auto de sustanciación de 14 de noviembre de 2022⁷.

9. El 16 de noviembre de 2022 a las 19h54, ingresó a través de recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, el Oficio N°022-16-11-2022-JPEP, de 16 de noviembre de 2022, suscrito por el abogado Geovanny Ruilova Solíz, secretario general Ad-Hoc de la Junta Provincial Electoral de Pichincha, constante en una (1) foja con sesenta y un (61) fojas adjuntas como anexos, documentación correspondiente al expediente de la resolución Nro. CNE-JPEP-SP-8-25-10-2022⁸.

Con estos antecedentes, atento al estado de la causa dispongo:

PRIMERO.- Al amparo de lo previsto en el numeral 1 del artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador; numerales 1, 2, 6 del artículo 70; inciso primero y tercero del artículo 72; numeral 1 del artículo 268 y numeral 2 del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, numeral 1 del artículo 4; y numeral 2 del artículo 181 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** la presente causa.

SEGUNDO.- Por Secretaría General de este Tribunal, remítase a la señora y señores jueces que conforman el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, el expediente íntegro de la presente causa en formato digital para su revisión y estudio.

TERCERO.- Al ser la presente causa un recurso subjetivo contencioso electoral contemplado en el numeral 2 del artículo 269 del Código de la Democracia, se resolverá por mérito de los autos, de conformidad con el último inciso de la norma antes invocada, así como por lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- Se recuerda a las partes procesales que la causa Nro. 372-2022-TCE por corresponder al proceso de "*Elecciones Seccionales y Elecciones de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023*" se resolverá en plazo, esto es, todos los días y horas son hábiles durante su tramitación.

QUINTO.- Notifíquese el contenido de este auto:

5.1. Al señor Julio Enrique Neira García y a su abogado patrocinador, en el correo electrónico: cpavilezn@gmail.com.

Secretaría General de este Tribunal, previo el trámite correspondiente, asigne una casilla contencioso electoral al recurrente.

5.2. A Junta Provincial Electoral de Pichincha, en los correos electrónicos: alexguerra88@hotmail.com / alexguerra@cne.gob.ec / ab.rafaelcarpio@gmail.com / rafaelcarpio@cne.gob.ec / jecastani@gmail.com / josecastano@cne.gob.ec / mariabelenmieles@hotmail.com / mariamieles@cne.gob.ec / guetomas@hotmail.com / tomasguerrero@cne.gob.ec / giovannyruilova@cne.gob.ec. Acompáñese a la notificación,

⁷ Ver de fojas 52 a 55 del expediente.

⁸ Ver de fojas 57 a 118 del expediente.



copia del escrito que contiene el recurso subjetivo contencioso electoral, y de su posterior aclaración.

5.3. Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en los correos electrónicos: santiagoavallejo@cne.gob.ec / asesoriajuridica@cne.gob.ec / dayanatorres@cne.gob.ec / secretariageneral@cne.gob.ec / noraguzman@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral No. 003. Acompáñese a la notificación, copia del escrito que contiene el recurso subjetivo contencioso electoral, y de su posterior aclaración.

SEXTO.- Siga actuando el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.- F) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo; **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 19 de noviembre de 2022


Mgs. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
VGG

